

ORDENANZA N°: 126

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Pablo Fabián Barbero, M.I. 21.693.488, CUIT/L 20-21693488-2, argentino, mayor de edad, y la Sra. Maricel Del Valle Liendo, M.I. 24.211.889, CUIT/L 27-24211889-3, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en América 155 de la localidad de Las Varas, Provincia de Córdoba, por una parte, como DONANTES/BENEFICIARIOS. El donante efectúa la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UNA FRACCIÓN DE TERRENO, ubicada en Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE N° 13 de la MANZANA OCHENTA Y SIETE, que mide: once metros con cincuenta centímetros de frente, al Sud-Oeste sobre calle Pública, por veintinueve metros con sesenta centímetros, de fondo, totalizando una SUPERFICIE DE TRESCIENTES CUARENTA METROS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS, y linda: al Sud-Oeste, con la citada calle pública; al Nor-Oeste, con lotes catorce y quince y frente del lote dieciséis; al Nor-Este, con lote tres; al Sud-Este, con lote doce; todos de su misma subdivisión. – Se ubica a los treinta y un metros con cincuenta y seis decímetros, hacia el Sud-Este de la esquina Oeste de su manzana. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de

Propiedades con relación a la MATRICULA 861.882. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el N° 30-06-2512639/1. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S02 M87 Manz. Of. 87 P13 L13”.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes/beneficiarios, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00083 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18/07/2018

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 696/2018

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/06/2018